

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución RE-02418-2021 del 21 de abril de 2021, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con Nit 890980040-8, a través de su representante legal **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES** identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.136, en calidad de Rector, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD-, generadas en la “Biofábrica de Semillas de la Universidad de Antioquia”, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-175307, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo

2. Que mediante correspondencia externa con radicado CE-04017-2024 del 07 de marzo de 2024, la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con Nit 890980040-8, a través de su representante legal **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES** identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.136, en calidad de Rector, solicitó ante Cornare **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-175307, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en el sentido de incluir un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -ARD, en el proyecto “Parque Tecnológico para la Eficiencia Energética – Euroclima”

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL** de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con Nit 890980040-8, a través de su representante legal **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.136, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-175307, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en el sentido de incluir un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -ARD, en el proyecto “Parque Tecnológico para la Eficiencia Energética – Euroclima”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-04017-2024 del 07 de marzo de 2024

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 051480433393**

Proyecto: Abogada/ Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos

Fecha: 07-03-2024